

609889
169381



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 957 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **29 DIC. 2017**

VISTO:

El Oficio N° 956-2017-GRA-GG-GRDS/DRTPE de fecha 21 de diciembre 2017, Registro Expediente N° 469384, Informe Técnico N° 004-2017-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA sobre el pago del beneficio de compensación de vacaciones trucas, en base del 100% de la remuneración pactada del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 956-2017-GRA-GG-GRDS/DRTPE, registro expediente N° 469384 el Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a mérito del Informe Técnico N° 004-2017-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA, solicita al Director de la Oficina de Recursos Humanos el reconocimiento del pago por compensación de vacaciones trucas de los ex trabajadores Elizabeth Fiorella Flores Burga y Laurita Pamela Curo Taipei contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quienes han prestado servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho; por los periodos laborados de acuerdo a los contratos suscritos en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2017-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA, a fojas treinta y uno el responsable de OTA da a conocer que los ex trabajadores solicitantes durante el periodo laborado han registrado días de falta, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones truncas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR a través del Informe Técnico N° 516-2016-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Decreto N° 19364-2017-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto las acciones necesarias a mérito de los documentos de la parte considerativa sobre el pago del beneficio de vacaciones truncas, presentado por los ex trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente a los periodos de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de OTA;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones truncas a favor de los ex trabajadores, **ELIZABETH FIORELLA FLORES BURGA, LAURITA PAMELA CURO TAIPE**, contratados por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

ELIZABETH FIORELLA FLORES BURGA

Periodo		Periodos	Dias laborados	Faltas y permisos particulares	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (c)	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
26/07/2016	31/12/2016	0	124	0	0	124	2,000.00	5.5556	0.0000	688.89
Total										688.89

LAURITA PAMELA CURO TAIPE

Periodo		Periodos	Dias laborados	Faltas y permisos particulares	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (c)	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
24/05/2016	31/12/2016	0	217	1	1	216	1,000.00	2.7778	0.0000	600.00
Total										600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, meta – 063 – Gestión y Desarrollo Sectorial - Trabajo - Ayacucho, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
 Oficina Regional de Administración
 Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
 Director de la Oficina de Recursos Humanos